

RESOLUCIÓN 9 DEL 21 DE ENERO DE 2021
Radicado 2020009716

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE EL DESISTIMIENTO DE UNA SOLICITUD

La Secretaria de Planeación Municipal, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 388 de 1997, Ley 810 de 2003, Decretos 1077 de 2015 y 1203 de 2017, Acuerdos Municipales 003 de 2015 y 007 de 2016, Decretos Municipales 115 de 2016 y 059 de 2017, y demás Decretos reglamentarios o aquellos que los modifiquen, adicionen o sustituyan y

CONSIDERANDO

1. Que mediante radicado 2020009716 del 21 de octubre de 2020, el señor NOHEMY DEL SOCORRO YEPES OSPINA, identificado con cédula de ciudadanía número 43.422.997, en calidad de propietario, solicitó PERMISO PARA MOVIMIENTO DE TIERRAS, para el predio identificado con matrícula No. 020-78850, del municipio de Guarne.
1. Que una vez efectuada la respectiva revisión técnica, del proyecto se emitió Acta de Observaciones, correcciones o aclaraciones que debía realizar el proyecto y los documentos adicionales que debía aportar para decidir sobre la solicitud, el día tres (3) de noviembre de 2020, mediante radicado 2020013637, notificada el día 4 de noviembre de 2020.
2. Que el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto 1077 de 2015 indica: “el solicitante contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para dar respuesta al requerimiento. Este plazo podrá ser ampliado, a solicitud de parte, hasta por un término adicional de quince (15) días hábiles”.
3. Que a la fecha se ha excedido el término establecido por lo que, según el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015, “cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición. Una vez archivado el expediente, el interesado deberá presentar nuevamente la solicitud.”
4. Que por lo anteriormente expuesto esta Secretaría:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR EL ARCHIVO del radicado 2020009716 del 19 de octubre de 2020, ya que no se cumplió con los requerimientos definidos en el Acta de Observaciones en el plazo establecido por el Decreto 1077 de 2015.


ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con el párrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015, el interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme este acto administrativo para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante este mismo despacho.



ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición, que podrán interponerse por los interesados dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Guarne a los veintiún (21) días del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021).


CAMILO ALFONSO VERGARA GONZÁLEZ
Secretario de Planeación

NOTIFICACIÓN AL INTERESADO

El día de hoy _____, a las _____ se notifica el contenido de la presente Resolución a _____ con Cédula de Ciudadanía número _____, para constancia se firma y se hace entrega al notificado de un ejemplar de la Resolución.

Se le hace saber al interesado que dispone de los diez (10) días hábiles siguientes a esta notificación para la interposición del recurso de Reposición.

El Notificado, _____

cc

El Notificador, _____

La presente Resolución queda en firme y debidamente ejecutoriada hoy _____

Transcriptor: Julian David Patiño Giraldo
Revisó: Camilo Alfonso Vergara González
Secretario de Planeación